

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

**Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 11001333704120230016700
Accionante: Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Hugo Horacio Bedoya Gallego
Apoderado Judicial
Accionado: Policía Nacional.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-420

Como quiera que la acción de tutela promovida por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A**, identificada con NIT No. 800.138.188, mediante apoderado judicial, doctor **Hugo Horacio Bedoya Gallego** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.545.915 en contra de la **Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera** a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.** a través de apoderado judicial, en contra de la **Policía Nacional – Dirección Administrativa y Financiera.**

Segundo: Notificar por correo electrónico al representante, director de la **Policía Nacional - Dirección Administrativa y Financiera** o quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante - Apoderado Hugo Horacio Bedoya Gallego.	bonosprocesosjuridicos@proteccion.com.co.
Accionadas: Policía Nacional	notificacion.tutelas@policia.gov.co <u>segn.arpre-guboc@policia.gov.co</u> <u>decun.notificacion@policia.gov.co</u>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ed65bef32fe15844475289cb5e4f100884265c10d0d48b0c555caacc21694a**

Documento generado en 24/05/2023 02:09:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>